DECRETO 2062/1964, de 18 de junio, de clasificación en la categoría académica de reconocido de Grado Superior el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Colón», de Huelva.

De conformidad con lo dispuesto por la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria del Reglamento de los Centros no oficiales de Enseñanza Media y de acuerdo con lo determinado por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección oficial de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Sevilla y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Colón», de Hueiva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2063/1964, de 18 de junio, de clasificación en la categoria de reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Nuestra Señora de los Reyes», de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

De conformidad con lo dispuesto por la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria del Reglamento de los Centros no oficiales de Enseñanza Media, y de acuerdo con lo determinado por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintimo de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección oficial de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Sevilla y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.-Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoria y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Nuestra Señora de los Reyes», de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO

> DECRETO 2064/1964, de 18 de junio, por el que se clasi-fica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Sindical «Nuestra Señora del Juncal», de Irún.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintislete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela Sindical «Nuestra Señora del

Juncal», de Irún, con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias. Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionados con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como de cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid ${\bf a}$ dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2065/1964, de 18 de junio, de reconocimiento como Colegio Menor para el centro residencial «Cristo Rey» de la Compañía de Jesús, en Valladolid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos Articulo unico.—se deciara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisite) y Orden ministerial de tres de agosto del mimo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro residencial, denominado «Cristo Rey», sito en Valladolid (capital).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2066/1964, de 18 de junio, de reconocimiento como Colegio Menor para el centro residencial «Santo Tomás de Aquino» de los Padres Dominicos, en Valla-

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, el Centro residencial denominado «Santo Tomás de Aquino», sito en Valladolid (capital).

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2067/1964, de 18 de junio, por el que se declara conjunto histórico-artístico de la ciudad de Olivenza (Badajoz) el que comprende la antiguas murallas y calles

La ciudad de Olivenza, en la baja Extremadura, rodeada de un bello paisaje de tierras de pasto y labranza, dominada por la imponente torre del Homenaje de su castillo, ofrece una serie de edificies, recintos y lugares de notable importancia en el

de edificies, recintos y lugares de notable importancia en ei aspecto monumental.

La iglesia renacentista del siglo XVI. de Santa Maria del Castillo, con su pétrea torre, su bella y ordenada portada principal, sus retablos y lienzos, su pila bautismal y laudas sepulcrales; la iglesia de Santa Maria Magdalena, de comienzos del XVI, realmente magnifica en su trazado arquitectónico y enriquecida en su interior por impresionantes obras de arte; la portada del palacio de los Duques de Cadaval, originalisimo ejemplar de las postrimerías del siglo XV, de labor gótica florida portuguesa; la puerta del Calvario, de gran belleza en

mármoles almohadillados, rematada por blasones el recinto amurallado de la ciudadela; la capilla del Espíritu Santo de la Casa

de Misericordia, son muestras destacadas de un conjunto de singular valor histórico-artístico.

Para preservar esta notable agrupación y mantenerla en toda su integridad se hace necesario incluirla en el Catálogo Monumental, mediante la oportuna declaración, que ha de afectar para su mayor eficacia a los límites marcados por los Servicios de Bellos Artes en

Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, en el plano que figura unido al correspondiente expediente.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara conjunto histórico-artístico de la cludad de Olivenza (Badajoz) el que comprende las antiguas murallas y calles que las rodean, tal y como figura en el plano unido al expediente instruído por la Dirección General de Bellas

Artículo segundo. La Corporación Municipal, así como los propietarios de les inmuebles enclavados en el mismo, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro

Artístico, Municipal y Ensanche de Poblaciones.
Artículo tercero. La tutela de este conjunto que queda bajo la protección del Estado será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, al que se autoriza para dictar cuantas órdenes sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presenta Decreto. del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2068/1964, de 18 de junio, por el que se declara monumento histórico-artístico el castillo de Guadamur

El castillo de Guadamur, en la provincia de Toledo, es una de las pocas fortalezas que se conservan perfectamente ambientadas

Debe tener su origen en alguna torre o atalaya de la línea de defensa del río Guadalquivir. El castillo actual fué mandado construir a mediados del siglo XV por don Pedro López de Ayala, primer Conde de Fuensalida; el recinto exterior y el foso, tal vez se deba al tercer Conde.

Fué esta fortaleza uno de los núcleos de las turbulencias feudales de la baja Edad Media. En ella fué alojado en mil quinientos dos don Felipe el Hermoso, y según la tradición acogió carante algunos días al Emperador Carlos, después de la muerte de su esposa, doña Isabel de Portugal.

Existe fundamentalmente todo el edificio primitivo. Su bella exputatura con su maiortuca torra rectanyalez remotado con

Existe fundamentalmente todo el edificio primitivo. Su bella arquitectura, con su majestuosa torre rectangular rematada con seis torrecillas cilindricas que recuerda la del alcázar de Segovia, el gran cuerpo central cuadrado flanqueado por torres triangulares y su recinto exterior, unido a su historia y tradición, le hacen merecedor de la protección oficial mediante su declaración como monumento histórico-artístico.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara monumento histórico-artístico el castillo de Guadamur (Toledo).
Artículo segundo. La tutela de este monumento que queda bajo la protección del Estado será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2069/1964, de 18 de junio, de declaración de interés social de las obras de construcción de un edi-ficio; con destino a la instalación del Colegio «Nuestra Señora de la Compasión», en Dos Hermanas (Sevilla).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos dincuenta y cuatro

y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio «Nuestra Señora de la Compasión» (Religiosas del mismo nombre), en Dos Hermanas (Sevilla).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO

> DECRETO 2079/1964, de 18 de junio, de declaración de interés social de las obras de construcción de un edificio, con destino a la instalación del Colegio Menor de la Delegación Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., en Soria.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio Menor de la Delegación Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., en Soría.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2071/1964, de 18 de junio, de declaración de interés social de las obras de construcción de edificios con destino a la instalación de Escuelas de Enseñanza Primaria y de Enseñanza Profesional de la empresa «Potasas de Navarra, S. A.», en Beriain (Navarra).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil nove-, cientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de edificios con destino a la instalación de Escuelas de Enseñanza Primaria y de Enseñanza Profesional de la empresa «Potasas de Navarra, Sociedad Anónima», en Beriain (Navarra).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2072/1964, de 18 de junio, de declaración de interés social de las obras de ampliación del Colegio «La Purísima Concepción», de Jaén, de las RR. HH. Carmelitas de la Caridad.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de ampliación del Colegio «La Purisima Concepción», de Jaen, sito en la calle Arquitecto Berjes, número doce, de las Religiosas Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. MANUEL LORA TAMAYO